

Conscio de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 2 diciembre de 2016

RES. CM Nº 193/2016

VISTO:

El expediente SCD N° 242/16-0, caratulado "SCD s/ Bartoloni, María Florencia y SITRAJU CABA s/ Denuncia (Actuación 26019/16)", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el Visto, tramitó la denuncia que en fecha 10/11/2016, dedujeran María Florencia Bartoloni conjuntamente con Vanesa Siley y Juan Manuel Rotta, Secretaria General y Secretario Adjunto del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad autónoma de Buenos Aires (SITRAJU - CABA), respecto del Sr. Sergio Pietrafesa, quién se desempeña como intendente del edificio sito en la calle Combate de los Pozos 155, por hechos que los denunciantes califican como violencia contra la mujer proferidos contra agentes de la Oficina de Dirección de Asistencia a las Personas Privadas de Libertad del Ministerio Público de la Defensa de la CABA.

Que los denunciantes relataron que en fecha 09/11/2016 a las 9.30 hs. en la oficina de la Dirección de Asistencia a las Personas Privadas de la Libertad, dependiente del Ministerio Público de la Defensa se encontraban Gabriela Rizzo Vast, María Florencia Bartoloni y Gustavo Olivella, cuando el denunciado abrió abruptamente la puerta y solicitó a los gritos que le entregaran unas carteleras. Insistió en que no se iría de la oficina sin las mismas y las tomó por la fuerza, frente a lo cual Bartoloni le dijo que no se las llevara "a lo que respondió tomándola de los brazos y arrastrándola fuera de la oficina hacia el pasillo sin soltarla...". Manifestaron que intervino la agente Rizzo Vast y le solicitó a Pietrafesa que soltara a Bartoloni y se retirara de la oficina. Relataron que el denunciado respondió empujando y tirando al piso a Rizzo Vast. A continuación relataron que en el pasillo y ante los gritos de las agredidas se hicieron presentes trabajadores de otras oficinas del piso: Federico



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Golodny, Cintia Pereira, Alexandra Belnicoff, Pedro Aruccio, Mora Berisso, Pilar Pesce, Susana Cortinas, Mariano, Vanina y Jorge, todos agentes que prestan funciones en la Dirección de Asistencia Técnica del Ministerio Público de la Defensa, y Valeria Boccia del Programa de Género del MPD quienes le habrían pedido al denunciado que se detuviera. Agregaron que el Sr. Pietrafesa "huyó por las escaleras al grito de te voy a matar". Indicaron que, posteriormente, las agentes Bartoloni y Rizzo Vast formularon denuncias penales por los hechos relatados y que la primera sufrió lesiones leves en sus brazos y se siente amenazada en su lugar de trabajo.

Que encuadraron los hechos suscitados como violencia contra la mujer y citaron los artículos 4 y 5 de la Ley Nº 26.485 de Protección Integral a las Mujeres. Afirmaron que lo que padecieron las agentes constituía violencia contra la mujer con el agravante de tratarse de una agresión de un funcionario público.

Que ofrecieron como prueba las declaraciones testimoniales de todos los mencionados en la denuncia, los registros fílmicos de la cámara de seguridad del edificio donde acontecieron los hechos y fotografías de las lesiones sufridas por Bartoloni, las cuales no fueron aportadas hasta el momento.

Que finalmente solicitaron como medida precautoria el traslado inmediato del denunciado a otro edificio con fundamento en el artículo 26 de la Ley Nº 26.485.

Que dicha denuncia fue ratificada por la presentante el día 18/11/2016, ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, oportunidad en la que confirmó los extremos de la misma, manifestó que no le comprendían las generales de la ley y reconoció el escrito y la firma incorporados al expediente mediante la Actuación N° 26019/15.

Que en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, tomó intervención la Comisión de Disciplina y Acusación de este organismo, adoptando las medidas de trámite previstas en la normativa aplicable.



Conscio de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que a resultas de las medidas instruidas fueron agregadas en las presentes actuaciones las copias certificadas de lo actuado con relación al denunciante, e informadas y merituadas las circunstancias que motivaran la denuncia.

Que a su turno, la Comisión competente se expidió por Dictamen CDyA N° 23/2016, en el que manifestó que "...el tenor de los hechos atribuidos al Sr. Sergio Pietrafesa, en virtud de los cuales tramita por ante la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas el Expte. MPF 127288 (DEN 253080), caratulado "Pietrafesa, Sergio s/ art. 149 bis C.P.", revisten entidad suficiente para fundar la apertura del sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados, en cumplimiento a lo reglado por el art. 27 del Reglamento Disciplinario para Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA (Res. CM N° 20/2016)".

Que en lo relativo al traslado preventivo solicitado, esgrimió que "...el Reglamento Disciplinario (Res. CM N°20/16) establece: 'Cuando la permanencia en funciones se considerase inconveniente para el esclarecimiento de los hechos investigados, para la correcta prestación del servicio, para la debida convivencia dentro de una dependencia, o cuando se afecte el interés público, el Plenario o la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura, según el caso, podrá disponer traslados preventivos, por el término de duración del sumario, o hasta la supresión de la causa que les diera origen'".

Que en función de la disposición citada, concluyó que atento "...al estado embrionario de las presentes actuaciones, en las que aún no se han recibido elementos probatorios relevantes -que fueron requeridos en uso de las facultades asignadas al Presidente Coordinador para las cuestiones urgentes (art. 16.4 Res. CM N°260/2004)-, y teniendo en cuenta que en sede penal se han adoptado medidas tendentes a garantizar la tranquilidad de la denunciante -mediante la intervención de la Policía Metropolitana y la provisión de un botón antipánico-, esta Comisión considera que no corresponde, a esta altura, adelantar un criterio sobre el traslado preventivo solicitado".

9



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Conscio de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que como corolario sostuvo que "...en pos de prevenir cualquier situación que pueda entorpecer la investigación de los hechos denunciados, corresponde recomendar al denunciado que evite todo contacto con la denunciante. A los mismos fines se lo insta también para que, en caso de estimarlo conveniente, solicite su traslado para desarrollar su actividad laboral en otro edificio. A tal efecto, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Obras, Servicios generales y Seguridad, a cargo del Dr. Juan José Milone, la decisión adoptada por el Plenario, para que arbitre las medidas necesarias para concretar el traslado del agente Pietrafesa, en caso que así lo solicite".

Que el Plenario comparte los argumentos propiciados por la Comisión de Disciplina y Acusación, por lo que corresponde disponer la apertura de sumario administrativo respecto del agente Sergio Pietrafesa.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM Nº 20/2016),

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la apertura de sumario administrativo respecto del agente Sergio Pietrafesa, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Rechazar el pedido de traslado preventivo del agente Sergio Pietrafesa, requerido por los denunciantes, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 3º: Recomendar al agente Sergio Pietrafesa que evite todo contacto con la agente María Florencia Bartolini.



Conscio de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 4º: Instruir a la Dirección General de Obras, Servicios generales y Seguridad, para que arbitre las medidas necesarias en caso que el agente Sergio Pietrafesa solicite un cambio de lugar de trabajo.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese al agente Sergio Pietrafesa, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 193/2016

Lidia E. Lago

Secretaria

Enzo Luis Pagani

Presidente

